

El permiso para exámenes de oposición de la CM debe ser por el día completo

La sentencia del TSJM da la razón a CSIT UNIÓN PROFESIONAL: el permiso para asistir a exámenes, regulado en el art.123 del Convenio Colectivo Único para Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, debe ser por el día completo de su celebración, con independencia del turno de trabajo.

Tal y como informamos, en la reunión de la Comisión Paritaria de 20/04/23, CSIT UNIÓN PROFESIONAL ya propuso que el permiso retribuido para la asistencia a exámenes de oposición convocada por la CM, debía ser interpretado y aplicado por el día completo, con carácter prolongable a todo el personal, con independencia del turno (mañana, tarde o noche); pero la Administración, mantenía que solo se genera el derecho al permiso cuando el examen se celebra dentro de la jornada laboral, y durante el tiempo indispensable para la concurrencia al examen.



Ahora, en respuesta al conflicto colectivo interpuesto por CSIT UNIÓN PROFESIONAL, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, tras una lección sobre cómo interpretar un convenio colectivo, considera que la interpretación de la Administración no es ajustada al contenido del [art.123 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Admón. de la Comunidad de Madrid \(2021-2024\)](#) y, en consecuencia, da la razón a CSIT UNIÓN PROFESIONAL y sentencia que el permiso por examen ha de ser disfrutado durante todo el día en que el examen tenga lugar, con independencia del turno de trabajo. Esta interpretación es extensible al [Acuerdo Sectorial \(2021-2024\)](#) y, por tanto, también aplicable al personal funcionario de la CM adscrito al mismo.

Este éxito es una prueba más de que el sindicalismo que no se rinde, cuando es reivindicativo y exigente, como el que ejerce CSIT UNIÓN PROFESIONAL en defensa del interés de los empleados públicos, da resultados. Y si los demás sindicatos hicieran igual, los resultados serían mayores.

Para consultar todos los permisos del personal laboral y funcionario dependiente del Convenio Colectivo Único o del Acuerdo Sectorial de la Administración de la CM 2021-24, te facilitamos nuestras guías de consulta actualizadas:

- [Guía de permisos y licencias del personal laboral y funcionario del ámbito de la Administración General de la CM.](#)
- [Guía de permisos y licencias del personal laboral y funcionario del ámbito de la AMAS-Servicios Sociales de la CM.](#)



CSIT UNIÓN PROFESIONAL obtiene sentencia favorable: ¡El permiso para exámenes de oposición de la CM debe ser por el día completo!



En agosto del presente año, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** planteaba conflicto colectivo contra la Comunidad de Madrid, al no cumplir la Administración el permiso por asistencia a exámenes, regulado en el Convenio Colectivo, dado que no permitía al personal que lo solicitaba, disfrutar de todo el día de permiso.



Así, la sentencia emitida por el TSJM considera que el permiso por exámenes, previsto en el artículo 123 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024), debe concederse durante todo el día de celebración del examen, con independencia del turno de trabajo. Esta interpretación es extensible al Acuerdo Sectorial.

FALLO

Que estimamos la demanda interpuesta por COALICION SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE MADRID CSIT UNION PROFESIONAL frente a la COMUNIDAD DE MADRID, FEDERACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE CC.OO y FEDERACION DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE MADRID DE UGT(FESP-UGT), y declaramos que el permiso por exámenes previsto en el artículo 123 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024), ha de ser disfrutado durante todo el día en que el examen tenga lugar.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.